NOTA DUOC N°129/2019

Asunción, 08 de Marzo de 2019

Ref.: ID. 357.753 – CD N° 07/2019 - "Adquisición de Alimentos Perecederos".

Señor
ABG. PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en respuesta a la **NOTA DNCP/DNC N° 2234/2019**, a fin de dar respuesta a las observaciones indicadas en la misma, en los siguientes términos:

1. Se cumple en ajustar la Carta de invitación según lo establecido en el Decreto N° 9270/2018.

2. Se procedió a ajustar la Carta de invitación según lo establecido en la Resolución DNCP N° 1991/17, en cuanto a la utilización de la Plantilla del producto **(50101634-002 – Banana)** y en cuanto a la descripción de las Especificaciones técnicas.

3. En cuanto al último punto de las observaciones, se cumple en remitir la **Resolución N° 276 de fecha 28 de febrero de 2019**, del Ministerio de Industria y Comercio por el cual se autoriza al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en forma excepcional a emplear la modalidad de adjudicación por el total, en el procedo de Contratación Directa N° 07/2019 de Adquisición de Alimentos Perecederos.

Por tanto, se solicita respetuosamente su colaboración, para la difusión del presente proceso.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ • Dirección General Operativa de Contrataciones

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Ministerio de
Industria y Comercio

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

SECRETARIA GENERAL

Asunción, 28 de febrero de 2019

S.G. Nº 297

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General, saluda muy atentamente al MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, a fin de remitir copia autenticada de la Resolución N° 276 de fecha 28 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE", AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS", ID N° 357.753 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS", CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 357.461", para conocimiento y fines pertinentes.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General, hace propicia la ocasión para reiterar su saludo al MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, con su consideración más distinguida.

Abog. MIGUEL ANGEL SALCEDO
Secretario General

Al
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presente

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Dirección General Operativa de Contrataciones
DGOC
Expediente Nº 172
Fecha 01-03-19 Hora 11:55
Recibido por
Aclaración de Firma:

Avda. Mcal. López 3333 esq. Dr. Weiss, CP 1892, Asunción – Paraguay
Telef. +595-21-6163200 – 6163134/35

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 276.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS", ID N° 357.753 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS", CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 357.461.

Asunción, 28 de febrero de 2019

VISTO: La Nota MINNA N° 128 de fecha 11 de febrero de 2019 (Exp. MIC N° 711/19), remitida por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Insumos Alimenticios Perecederos", ID N° 357.753 y en la Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja Electrónica N° 01/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas", Contrato Abierto Plurianual", ID N° 357.461; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Abog. Gianni Rio de Giraldo
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Ángel Salvedo
Secretario General

Lo expresado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...según la experiencia de años anteriores, con los procesos de convocatoria a licitación de insumos alimenticios y cestas básicas, bajo la modalidad de adjudicación POR ITEMS, se han generado dificultades al momento de cumplir por un lado, los menús de alimentos elaborados por las nutricionistas (desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena) teniendo en cuenta que al presentar sus ofertas económicas, los potenciales oferentes en todas la ocasiones no cotizaban todos los ítems, lo cual afectaba directamente al plan nutricional... Con relación a la adquisición bajo la modalidad de adjudicación POR ITEMS de las cestas básicas familiares para los beneficiarios de los programas sociales Abrazo, Pueblos Originarios y familias acogedoras, que representa un complemento nutricional para fortalecer la alimentación familiar (familia de 5 personas) y la alimentación del niño, niña o adolescente en situación de acogimiento temporal, se genera las mismas situaciones expuestas anteriormente, teniendo en cuenta que la composición de los alimentos no perecederos y las entregas a las familias vulnerables y acogedoras, se deben de realizar en 1 (una) bolsa de plástico de polietileno resistente para cestas y la distribución a nivel nacional deben ser realizados por el proveedor adjudicado en su caso, por lo que el MINNA, bajo la modalidad de adjudicación POR ÍTEMS, pierde la potestad de poder otorgar a un proveedor la responsabilidad de componer la cesta, el transporte y su distribución, quedando a cargo del Ministerio, dicho requerimiento, el cual no puede de ser cumplido por falta de infraestructura en la logística y parque automotor... "*.

Que, verificado el ID N° 357.753 y el ID N° 357.461, correspondiente a los citados procesos licitatorios convocados por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, asentados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se observa que entre los productos a ser adquiridos en el marco de dichos procesos se encuentran: huevos, aceite, arroz, azúcar, fideo, harina, galletitas, leche, levadura y pollos, como bien se constata forman parte de la nómina de productos detallados en el Anexo del Decreto N° 4.929/2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto N° 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por lote. El Artículo 3° del Decreto en cuestión establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación...//*

Abog. Gian[illegible] Ríos de Giraldo
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS", ID N° 357.753 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS", CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 357.461.

...// de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".

La potestad que el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa "Adquisición de Insumos Alimenticios Perecederos", ID N° 357.753 y a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja Electrónica N° 01/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas", Contrato Abierto Plurianual", ID N° 357.461, a ser llevado adelante por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para los mencionados llamados convocados por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo de pago, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 70 de fecha 20 de febrero de 2019.

Abog. Carmino Ríos de Giraldo
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Angel Saicedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 276

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS", ID N° 357.753 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS", CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID N° 357.461.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en forma excepcional a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR LOTE**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Insumos Alimenticios Perecederos", ID N° 357.753 y la Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja Electrónica N° 01/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas", Contrato Abierto Plurianual", ID N° 357.461.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LRCC/MS/pvp

Abog. Victoria Ríos de Giraldo
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

5